



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA  
COMITÉ DE SELECCIÓN

Ilabaya, 27 de febrero de 2025

**CARTA N°002-2025-MDI/CS-CP-03-2024-MDI**

Señor:  
**ING. ROLANDO DUILIO LIENDO YACTAYO**  
Gerente de Administración y Finanzas



**Presente:**

**Asunto : COMUNICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESIERTO**

**Referencia : CONCURSO PÚBLICO N°03-2025-CS-MDI-1**  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted, a fin de brindarle un cordial saludo y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente:

El 15 de octubre del 2024 la Municipalidad Distrital de Ilabaya convocó el procedimiento de selección Concurso Público N°03-2024-CS-MDI-Primera Convocatoria, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, con un valor estimado de S/ 524,285.60 (Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 60/100 soles).

Según el **ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO** de fecha 31 de enero de 2025, se declara desierto el procedimiento de selección al no contar con ninguna oferta válida, ya que el postor adjudicado en el procedimiento de selección **NO CUMPLIÓ CON SUBSANAR** la integridad de los documentos para la formalización del contrato.

Sobre el particular, corresponde señalar lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento en el que indica: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"**.

Por otro lado, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento señala: **"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"**.

De lo señalado en el último párrafo, se remite el **Formato N° 26 "Informe de Análisis de Declaración de Desierto"**. Asimismo, solicito dar a conocer al área usuaria para que emita su opinión al respecto, en su respuesta el área usuaria deberá indicar si aún persiste la necesidad y precisar si se debe continuar el procedimiento bajo las mismas condiciones del requerimiento convocado, o, si van a realizar la reestructuración de las especificaciones técnicas, considerando que bajo cualquier circunstancia deberán remitir un nuevo pedido (año 2025) del requerimiento. Una vez obtenida esta confirmación, y según corresponda, procederemos a realizar una nueva convocatoria.

Sin otro particular, es todo en cuanto se informa a su despacho, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente;

Miriam Patricia Arce Chambe  
Presidente del Comité de Selección

FORMATO N° 26		
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe CP-SM-3-2024-CS-MDI-1
		Fecha del informe 27/02/2025
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3	<b>ANTECEDENTES</b> <p>Que con fecha 15/10/2024 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N°03-2024-CS-MDI-Primera Convocatoria para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, por un valor estimado de S/ 524,285.60 (Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Ocho y Cinco con 60/100 soles).</p> <p>Que con fecha 20 de noviembre de 2024 se publica el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, adjudicando el mismo al postor: CONSORCIO SUPERVISOR IMT integrado por TICONA VARGAS TOMAS – RUC N° 10020343112 y ALARCON ARAGON BENJAMIN JAVIER – RUC N° 10024274018, cabe mencionar que se presentaron tres (03) postores al procedimiento de selección.</p> <p>Que para la fecha 02 de diciembre del 2024 el postor CONSORCIO SUPERVISOR PAMPA integrado por CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. - RUC N° 20449418485 y MAPERISA CORP. CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. - RUC N° 20537855062, presenta ante Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro.</p> <p>Con fecha 10 de enero de 2025 se publica la Resolución N°0250-2025-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado declarando fundado el recurso de interpelación interpuesto por CONSORCIO SUPERVISOR PAMPA, resolviendo modificar la evaluación técnica y revocando el otorgamiento de la buena pro que fue adjudicado a favor de CONSORCIO SUPERVISOR IMT,</p>	
4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONCURSO PÚBLICO N°03-2025-CS-MDI
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1
5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron veinte [ 20 ] participantes. Pero ninguno presentó su oferta.	
	Se presentaron tres [ 03 ] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
	..... [ ] ofertas, no fueron admitidas,	X
	.....[ ] ofertas, fueron rechazas.	
	.....[ ] ofertas, fueron descalificadas.	
	Una [ 01 ] oferta pierde la buena pro, a causa de no haber subsanado la integridad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato dentro de la fecha prevista.	
6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
	6.5	Otras Se llevó a cabo el análisis y revisión de todas las etapas del procedimiento de selección.
		X

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>7</b>	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor ..... no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<b>X</b>
7.5	Otros Se distingue que el postor adjudicado cumplió con todas las etapas del procedimiento de selección, sin embargo no cumplió con presentar la subsanación de la integridad de los documentos requeridos para la formalización del contrato, el levantamiento de observaciones se refería al personal clave presentado. Asimismo, según la Resolución N°0250-2025-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado, no se cuenta con ninguna oferta válida adicional a la del proveedor CONSORCIO SUPERVISOR PAMPA.	<b>X</b>
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [...] ..... ..... .....	

**8** En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Comunicar al Área Usuaria sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N°03-2024-CS-MDI-1, y a su vez, de persistir la necesidad de contratar el servicio informar si va a realizar una reestructuración de los términos de referencia, o si deciden continuar con la siguiente convocatoria bajo las condiciones del requerimiento convocado.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

**9**

  
MIRIAM PATRICIA ARCE CHAMBE  
*Presidente Titular*

  
CARLOS JOSE BELTRAN PEREZ  
*Primer Miembro Titular*

  
JAIMÉ SAUL FLORES FLORES  
*Segundo Miembro Titular*

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**